



Puerto de Bahía Blanca, 30 de mayo de 2020

DISPOSICION N° 43 -CGPBB/2020

VISTO el Decreto DNU PEN 260/2020 de “Emergencia Sanitaria-Coronavirus (COVID-19)” por conducto del cual se dispone ampliar la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación al coronavirus, el Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires a través del cual se declara el estado de emergencia sanitaria de toda la Provincia de Buenos Aires a tenor de la misma enfermedad, la Resolución N° 05-CGPBB/2020 y las Disposiciones N° 02-CGPBB/2020, N° 03-CGPBB/2020 y N° 04-CGPBB/2020, N° 05-CGPBB/2020, N° 9 de este Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y N° 34-CGPBB/2020, el Decreto DNU PEN 274/2020 y DNU PEN 297/2020, prorrogado por DNU PEN 325/2020, DNU PEN 355/2020, DNU PEN 408/2020, DNU PEN 459/2020 y DNU PEN 493/2020, el artículo 6°, 8° y cctes de la Resolución N° 60/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación, la NO-2020-21971958-APN-SSPVNYMM#MTR, el Acta “Acta – 2020 – 18334265 – APN – SECGT#MTR” del 20/03/2020 y su Anexo Complementario Acta – 2020-25071352, la Decisión Administrativa N° 42 NO-2020-31617839-APN-DNPNYP#MTR9/2020, Decisión Administrativa 450/2020, Decisión Administrativa 468/2020, Decisión Administrativa 810/2020, estas últimas, todas de Jefatura de Gabinete; la Nota NO-2020-18460140-APN-SSPVNYMM#MTR, la Nota NO-2020-24861352-APN-SSPVNYMM#MTR, la Nota NO-2020-31617839-APN-DNPNYP#MTR , y



CONSIDERANDO

Que el Puerto de Bahía Blanca es una estación marítima del dominio público provincial, administrada por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Ente de Derecho Público no Estatal creado por Ley 11.414, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 y cctes. de la Ley 24.093 y artículo 12 del Decreto PEN 769/93 y transferido por el Estado nacional a la Provincia de Buenos Aires el 1º de setiembre de 1993, efectivizada de acuerdo con el Decreto Nº 1658 de fecha 4 de julio de 1995 dictado por el Poder Ejecutivo provincial y por la Ley provincial Nº 11.672.

Que el Puerto de Bahía Blanca en cumplimiento del artículo 5 y artículo 9 de la Ley 24.093 y 9 del Decreto PEN 769/93 fue habilitado por el Estado nacional por Decreto 640/04.

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, administrador y Autoridad Portuaria del espacio demarcado por el Decreto 640/04 ha adherido a la emergencia sanitaria declarada tanto por el Estado nacional como por el Estado provincial a través de sendos decretos citados en el Visto, por conducto de la Disposición Nº 02-CGPBB/2020.

Que el riesgo de público y notorio conocimiento que implica la propagación de la enfermedad CORONAVIRUS COVID -19, requiere la toma de medidas adecuadas y oportunas, para neutralizar el avance por contagio de la citada enfermedad.

Que en tal contexto emergencial originado a partir de los Decretos PEN 260/2020, 274/2020, 297/2020 y normas federales complementarias, así como el Decreto 13/2020 y normas complementarias de la Provincia de Buenos Aires, este Consorcio de Gestión ha dictado en uso de facultades previstas en el Estatuto del Consorcio de



Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Anexo I, Ley 11.414 y en su Reglamento Interno Res. 08-CGPBB/94, disposiciones que tuvieron como objetivo alinear y acompañar medidas de protección sanitaria en su ámbito de actuación y sobre las actividades conexas, tendientes a mitigar el riesgo de propagación del COVID-19 entre los trabajadores portuarios y la comunidad vecina al Puerto de Bahía Blanca, la Ciudad y la Región.

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca ha dictado en consonancia con el marco normativo citado, la Disposición N° 34-CGPBB/2020, por conducto de la cual se han dispuesto restricciones normativas al ingreso y tránsito en el ámbito terrestre de la Jurisdicción del Puerto de Bahía Blanca definido por el Decreto PEN 640/04 y demás áreas concesionadas, de personas que no tengan residencia habitual en la localidad de Bahía Blanca.

Que, en el marco de la mencionada Disposición, el Consorcio de Gestión puede establecer con carácter excepcional, conforme lo prevé el Artículo 3 y Artículo 4° y cctes de la Disposición N° 34-CGPBB/2020, autorizaciones de carácter temporal de ingreso a solicitud expresa, formal y debidamente fundada de las empresas o actores del sistema portuario que requiera el ingreso de personal o profesional al Puerto de Bahía Blanca, basado en cuestión de urgencia o impostergable atención .

Que el Consorcio de Gestión analiza en cada caso en particular y previa evaluación del marco normativo vigente, estado epidemiológico nacional, declaración de zona con transmisión local dispuesta por la Autoridad Sanitaria Nacional a través de su sitio web citado, y situación expuesta, disponer un ingreso excepcional de personas no residentes en el Partido de Bahía Blanca, siempre que se acredite cumplir acabadamente y en todo momento, con los extremos que en cada caso dispondrá el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como condición de autorización excepcional.



Que una de las condiciones establecidas para habilitar ingresos de excepción a zona portuaria es la realización de un aislamiento social preventivo obligatorio absoluto en el Partido de Bahía Blanca con carácter previo al ingreso efectivo a la jurisdicción del Puerto de Bahía Blanca.

Que, en tal caso y a los efectos de un mejor control y trazabilidad de la medida, se considera necesario que, con carácter previo al ingreso a zona portuaria, el trabajador debe permanecer 14 días en ASPO en un establecimiento hotelero habilitado por el Municipio de Bahía Blanca y que forme parte de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines de Bahía Blanca y Región SO.

Que la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines de Bahía Blanca y Región cuenta entre sus asociados con establecimientos con posibilidad de atender hasta una capacidad de 1.200 plazas.

Que, asimismo, entre sus asociados cuenta con establecimientos gastronómicos habilitados a funcionar por el Municipio de Bahía Blanca, en la modalidad entrega a domicilio o retiro, en condición de proveer de restauración a quienes requieran de hospedaje a los fines del cumplimiento del ASPO previo al ingreso a zona portuaria.

Que con base en ello se ha suscripto un convenio de colaboración con la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines de Bahía Blanca y Región SO, en el marco del cual, la Asociación provee al Consorcio de Gestión de un listado actualizado de establecimientos hoteleros habilitados por la Municipalidad de Bahía Blanca dispuestos a colaborar con lo acordado, en condiciones de ofrecer servicios de hospedaje para el cumplimiento del ASPO previo al ingreso a Puerto de



Bahía Blanca, con protocolos de seguridad sanitaria COVID-19 vigentes y personal capacitado a tal fin.

Que la presente disposición se dicta en uso de facultades previstas en el Artículo 26, inc. h, del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Anexo I, Ley 11.414, y Artículo 7° inc. a) del Reglamento Interno del CGPBB, Res. 08-CGPBB/1994 y en el artículo 6° de la Resolución N° 05-CGPBB/2020

Que ha tomado intervención la Jefatura del Área de Asuntos Legales del Consorcio de Gestión de Puerto de Bahía Blanca.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

DISPONE

Artículo 1°: A los efectos del cumplimiento de la medida de aislamiento social preventivo obligatorio a realizarse en el Partido de Bahía Blanca, requerida por parte del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca en el marco de la Disposición 34-CGPBB/2020, se determinan como establecimientos calificados a tal efecto, a los que forman parte del Anexo I de la presente Disposición, miembros de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines de Bahía Blanca y Región SO.



Artículo 2°: La presente calificación de establecimientos, podrá ser revocada total o parcialmente o ampliada a criterio exclusivo del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y a propuesta de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines de Bahía Blanca y Región SO, conforme los términos del Artículo 1 y Artículo 2 del Convenio de Colaboración del 29 de mayo de 2020.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese el listado de establecimientos en la página web del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, notifíquese a las cámaras representativas de las empresas y actores del sistema portuario.

DISPOSICION N° 43 -CGPBB/2020

Federico Susbielles
Presidente

ANEXO I

Empresa	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico
Hospedaje Chiclana	Chiclana 370	0291-4530436	info@hotelchiclana.com.ar
Hotel Canciller	Brown 667	0291-4538270	info@hcanciller.com.ar
Hotel Argos	España 149	0291-4550404	administracion@hotelargos.com
Hotel Austral	Av. Colón 159 BB	0291-4561700	centraidereservas@hotelaustriac.com
Parador Austral	Hipolito Irigoyen 3664	4861400	centraidereservas@hotelaustriac.com
Hotel Bahía	Chiclana 251	0291-4553050	hoteles@bahia-hotel.com.ar
Hotel Land Plaza Bahía Blanca	Saavedra 41 BB	0291-4599000	gerenciabbca@landplaza.com.ar
Hotel Muñiz	O'higgins 23 BB	0291-4560060/4561282	info@hotelmuniz.com.ar ; gerencia@hotelmuniz.com
Hotel Victoria	Gral. Paz 84 BB	0291-4520522	info@hotelvictoriabb.com.ar
Orion Apart Hotel	España 227 BB	0291-4513505	reservas@aparthotelorion.com.ar
Sofia Soberana Hotel Boutique	19 de mayo 83	0291-4500561	reservas@sofiasoberana.com
Gastronómico	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico
Barone	Avda. Alem 560		baronebag@gmail.com
	Juan Martin Castro		jonagaraban@gmail.com
	Rodrigo Gonzalez Prieto	2914- 253154	castro.juanmartin@gmail.com.ar
Big Six	Brown 201	No tienen fijo	avalentini@bigsix.com.ar
	Gustavo Buffo		biginfo@bigsix.com.ar
			ramiro_subillaga@yahoo.com.ar
Café Havanna	Alsina 172	0291-4549998	havannabahia@bvc.online.com.ar
Café Martinez	Alsina 395	0291-4561213	bahiablanca@cafemartinez.com.ar

Chiazza Restaurante	Sarmiento 4114	0291-4860878	cfrancano@arnet.com.ar
Cipriano Resto Bar	BB Plaza Shopping local 1	0291-4594116	graciela.rueda@gmail.com
Don Tomás	Av. Alem 59 BB	0291-4553666	silvinaamigo@hotmail.com
			gallegoperez@hotmail.com
El Mundo de la Pizza	Dorrego 55	0291-4500050	elmundo@elmundodelapizza.com.ar
Happiness	Perú 480	4538195	administracion@happiness.com.ar
	Soledad: area ventas		lmelinsky@happiness.com.ar
La Feria	Estomba 199	4549500	laferiabb@gmail.com
			info@otraforma.com
Jalisco Resto Bar	Av Alem 492	291-5226984	jaliscobahiablanca@gmail.com
La Pacheca	Av. Alem 261	0291-154294829	lapacheca@gmail.com
La Rotonda	San Martin 68	0291-4521359	rdebeistegui@bvconline.com.ar
La Vizcaya	Soler 769	0291-4520191	flavioserra32@hotmail.com
			claudiamabellucero@yahoo.com.ar
Madison Brew Station	Av Alem 421	4524878	madison.alem@gmail.com
Max Well	Av. Alem 1160	0291-4563280	fedenoza@yahoo.com.ar
Pelicano	Alsina 226	0291-4512758	pelicanogolf@hotmail.com
Piazza	O'higgins y Chiclana	0291-4522707	piazzacaferesto@hotmail.com
	Cristian Francano		
Zeta Alem	Alem 98	0291-4535412	brunolevantesi@hotmail.com / zetaalem98@gmail.com
Planeta Empanada	Lamadrid 137	0291-4545115	bermejop@gmail.com
			pablobermejo@planetaempanada.com.ar
Restaurante Oliva	Dorrego 27	0291-4518060	manolosanto@hotmail.com
Restaurante Pavarotti	Belgrano 272	0291-4500700 / 29157128	rodolfo@pavarotti.com.ar
Restaurante Il Mercato	Av. Alem 359	0291- 4556700	ilmercato@grupobartolomeo.com.ar / nzotta@tegral.com.ar
Restaurante Stella Maris	Terrada 1543	4570359	restostellamaris@gmail.com
Revoque	Av. Alem 54	0291-4564090	mcantarelli@hotmail.com
	Contacto admin: Susana		
Sucrerie Café	Hipólito Yrigoyen 191	0291 517-0487	sucrerie.cafe@gmail.com
Taberna Baska	Lavalle 284	0291-4502500/4521788	tabernabaska@speedy.com.ar

York	Av. Alem 199	0291-4528862/ 15574793	yorkresto@gmail.com
------	--------------	------------------------	--